



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

BUENOS AIRES, 09 MAR. 2010

VISTO los presentes actuados en los que corren agregados los antecedentes relacionados con la propuesta remitida por el Secretario Nacional de la Asociación del Personal del INTA (APINTA), a fin de iniciar las gestiones para incluir al personal Técnico y de Apoyo del Organismo dentro de las previsiones de la Ley N° 22.929, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley instituye un régimen jubilatorio específico para el personal que cumple tareas técnico - científicas de investigación, y de dirección de tales actividades.

Que APINTA solicita que las autoridades del INTA brinden su apoyo a las mencionadas gestiones, con la finalidad de obtener el reconocimiento a la tarea que desarrollan dentro del Organismo el personal que en la actualidad no se encuentra alcanzado por la mencionada Ley N° 22.929.

Que el Consejo Directivo ha coincidido que en los grandes logros institucionales hay una labor en equipo y que por lo tanto existen esfuerzos, responsabilidades compartidas y méritos que deben ser reconocidos para todo el personal del Organismo.

Que en ese sentido la propuesta de incluir en el régimen jubilatorio establecido por la Ley N° 22.929 a los agentes comprendidos en los Grupos Escalafonarios Apoyo y Técnico, resultaría una medida justa y adecuada.

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Por ello, atento lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641 y lo considerado en la reunión de fecha 24 de febrero de 2010, según consta en Acta 416 – Punto 3.38

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adherir a la iniciativa y propuesta formulada por la Asociación del Personal del INTA (APINTA), a fin de incorporar al personal de los Grupos Escalafonarios Apoyo y Técnico del Organismo en los beneficios previsionales de la Ley N° 22.929, en razón de compartir el criterio y el espíritu sustentado por la entidad gremial a fin de corregir la desigualdad en los beneficios jubilatorios entre los agentes de una misma institución.

ARTICULO 2º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 162

Handwritten initials/signature

Handwritten signature of Carlos Horacio Casamiquela
Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA
Presidente